

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE: EL COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE FLORES Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS.

Entre nosotros, el Colegio Técnico de Flores, Heredia, con Cédula Jurídica 3008261241, representada por la Master Carmen Castro Sancho, cédula de identidad número 2-435-903, mayor, casada, Directora de la institución quien en lo sucesivo se les denominará “Colegio Técnico”, y La Municipalidad del Cantón de Belén, domiciliada en San Antonio de Belén Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil noventa y dos, representada Víctor Manuel Víquez Bolaños, cédula de identidad número 4-102-955, mayor de edad, casado una vez, vecino de San Antonio de Belén, Heredia, en el cargo de Ejecutivo Municipal, para el período que abarca tres de febrero del año dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, juramentado en sesión extraordinaria, número dos, dos mil tres, celebrada el treinta de enero del mismo año, y que en lo sucesivo se denominará “La Municipalidad”, acuerdan establecer este convenio bajo las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 169 de la Constitución Política y 4 incisos c) y f) del Código Municipal (Ley No. 7794), establecen que la Municipalidad es la encargada de administrar los intereses y servicios cantonales, y que pueden concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
2. Que el Colegio Técnico se encuentra habilitado y autorizado para la suscripción de convenios de ayuda mutua.
3. Que el Colegio Técnico es una entidad sin fines de lucro, que ofrece servicios de la más alta calidad técnica y profesional, al disponer de los recursos humanos profesionales existentes en dichas instituciones.
4. Que por razones de conveniencia y oportunidad, y al existir un ánimo de contribución sin fines de lucro por parte de el Colegio Técnico Profesional y según lo dispuesto por el artículo 2 inciso d) de la Ley No. 7494 de 2 de mayo de 1995 (Ley de Contratación Administrativa), y 79.3 del Decreto Ejecutivo No.25038-H de 6 de marzo de 1996 (Reglamento General de Contratación Administrativa), la adquisición de los servicios que requiere la Municipalidad de Belén, quedan excluidos de los procedimientos de contratación administrativa.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

1. La Municipalidad acepta a los (as) jóvenes para que realicen la práctica supervisada en todas las especialidades, por un período de dos meses (320 horas). Esta práctica se considera como última etapa de la formación del estudiante, y la Municipalidad no contrae ninguna responsabilidad laboral una vez concluido el periodo de práctica.
2. Las (os) estudiantes que realizan la práctica conocen y aceptan que no gozarán de ningún beneficio adicional motivado por la permanencia de dos meses en la Municipalidad, y las (os)

estudiantes cuentan con una póliza de Seguro Estudiantil, la cual los cubre en caso de accidente durante el periodo de práctica.

3. Si la Municipalidad lo considera, dará a las (os) estudiantes algún beneficio económico, según la conveniencia y disposición presupuestaria.
4. El encargado de evaluar al practicante debe hacerlo en dos ocasiones, utilizando dos tarjetas de evaluación que el profesor encargado le proporcionara en su primera visita, y realizara dos visitas a la empresa al finalizar el primer mes y al concluir el segundo mes.
5. La Municipalidad velara que los (as) estudiantes cumplan con el reglamento interno, en caso de existir indisciplina u otra índole debe notificar de inmediato al Colegio correspondiente.

La fiscalización y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, estará a cargo del coordinador del Proceso de Recursos Humanos de la Municipalidad.

En fe de lo anterior y plenamente aceptado, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San Antonio de Belén, en el mes de noviembre del año dos mil cuatro.

Víctor Manuel Víquez Bolaños
Alcalde Municipal de Belén

Master Carmen Castro Sancho.
Directora C.T.P. de Flores

Aprobado en Sesión Ordinaria N° 67-2004 del 26 de octubre del 2004.

ADDENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE FLORES Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre nosotros, LA MUNICIPALIDAD DE BELEN, domiciliada en San Antonio de Belén, provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres.-cero catorce-cero cuarenta y dos mil noventa y dos, representada en este acto por el Ingeniero Horacio Alvarado Bogantes, mayor de edad, soltero, cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno, vecino de la Rivera, en su condición de Alcalde del Cantón de Belén, para el periodo que abarca del seis de febrero del año dos mil siete y que concluirá el cuatro de febrero del año dos mil doce, juramentado en Sesión Extraordinaria, número nueve-dos mil siete, que en lo sucesivo se denominará la "Municipalidad", y el COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE FLORES, representado por el Master Manuel Miranda Montero, cédula de identidad número cuatro-ciento once-trescientos cuarenta y cuatro, mayor, casado, vecino de San Francisco de Heredia, en condición de Director a.i. de la Institución quien en lo sucesivo se le denominará "el Colegio" , acuerdan establecer el siguiente Addendum al Convenio Interinstitucional entre el Colegio Técnico Profesional de Flores y la Municipalidad de Belén para la Prestación de Servicios, suscrito el 1 de noviembre del 2004:

Cláusula primera: La Municipalidad acepta a los (as) jóvenes para que realicen la práctica supervisada en todas las especialidades, por un periodo de dos meses (320 horas). Esta práctica se considera como última etapa de la formación del estudiante, y la Municipalidad no contrae ninguna responsabilidad laboral una vez concluido en período de práctica. De igual forma la Municipalidad aceptará a los (as) estudiantes del Cuarto Ciclo o Educación Diversificada del Área de Educación Especial, que realicen su práctica supervisada, según los términos del respectivo plan de estudios y que igualmente constituye la última etapa de formación de estos estudiantes. Así mismo se indica que una vez concluida tal práctica supervisada, la Municipalidad no contrae ninguna responsabilidad laboral con estos estudiantes.

Cláusula segunda: En lo demás el convenio original se mantiene invariable.

En fe de lo anterior y planamente aceptado, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San Antonio de Belén, a los cinco días de Diciembre del año dos mil siete.

Ing. Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde Municipalidad de Belén

Máster Manuel Miranda Montero
Director a.i. C.T.P. de Flores

Aprobado en Sesión Ordinaria N° 72-2007 del 4 de diciembre del 2007.